



RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE MEDIACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS, Y DE DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIACIÓN EN ARAGÓN

En Zaragoza, a 6 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza en ejercicio de su cargo de Rector

Y de otra,

D. Antonio Morán Durán, Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

D.^a Gema López Lajusticia, Presidenta del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón

D. David Oroz Alquézar, Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón

D.^a Lucía Tomás Aragonés, Presidenta del Colegio Profesional de Psicología de Aragón

D. David Pac Salas, Decano del Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón

D. Jesús Javier Escartín Sesé, Presidente del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales de Aragón

D. Juan Antonio Planas Domingo, Presidente de la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía

D. Miguel Ruiz Lizondo, Presidente del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón

D. Javier Nieto Avellaned, Decano del Colegio Oficial de Economistas de Aragón

D. José Ignacio Lorenzo Lizalde, Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón

D. Juan Ignacio Larraz Plo, Decano del Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

D. Jorge Abad García, Decano del Colegio Profesional de Biólogos de Aragón

D. Ricardo Marco Fraile, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

D. Alfonso Casas Ologaray, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Teruel

D. Ángel García Bernués. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huesca

Todas las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y a tal fin

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de formación, investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores profesionales y socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.

Segundo. Que los colegios profesionales tienen atribuidas entre sus competencias “impulsar y desarrollar la mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente” en el art. 5 letra ñ) de la ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales (modificado

por la disposición final primera de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles).

La Ley 5/2012, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, también asigna un papel relevante a Instituciones y Administraciones Públicas en el fomento, impulso de los servicios de información y desarrollo de la mediación y formación inicial y continua de los mediadores (art. 12 y disposiciones adicionales primera y segunda).

Tercero. En correspondencia con los fines que la sociedad le asigna, compete a la Universidad de Zaragoza la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, el establecimiento de relaciones académicas y culturales con instituciones españolas, la difusión de conocimientos, la organización y prestación de servicios de extensión universitaria y la organización de actividades culturales.

En este sentido, se considera conveniente y necesaria la formación de colegiados profesionales titulados universitarios en los conocimientos, habilidades y competencias generales de mediación y en distintos ámbitos de mediación, facilitando a los colegiados el acceso a la formación.

Cuarto. Los colegios y entidades profesionales firmantes consideran conveniente la colaboración de sus instituciones con la Universidad de Zaragoza con el objetivo de desarrollar actividades conjuntas de formación inicial y continua de profesionales en mediación así como otras actividades formativas e informativas dirigidas a estudiantes universitarios y colectivos profesionales y sociales interesados en la mediación y en otros métodos alternativos de solución de conflictos, y fomentar y difundir en la sociedad aragonesa la mediación como método alternativo de solución de conflictos y la cultura de la convivencia.

Quinto. El 18 de enero de 2013 la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales de Aragón, el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, el Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón, el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón y la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía firmaron un convenio de colaboración para la realización de un curso de mediación y otras actividades formativas y de difusión e implementación de la mediación, al que posteriormente se adhirió el Colegio Oficial de Graduados Sociales. La voluntad de incorporación manifestada por otros colegios profesionales hace conveniente la

redacción de un nuevo convenio, regulando mejor el procedimiento para la incorporación de nuevos colegios profesionales y la posible separación voluntaria de los mismos e, incluso, la extinción del propio convenio.

Por todo lo expuesto, la Universidad de Zaragoza y los colegios y asociaciones profesionales firmantes consideran preciso fijar el ámbito concreto de esta colaboración y en consecuencia:

ACUERDAN

PRIMERO.- Que las instituciones firmantes colaborarán en la realización del curso “Experto Universitario en Mediación” (en adelante *el Curso*), impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza.

SEGUNDO.- La Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza se responsabiliza de la organización, dirección y desarrollo académicos del curso, que incluye profesorado, uso de espacios y aulas, y gestión académica, administrativa y económica del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza. La Universidad de Zaragoza facilitará la creación de una plataforma virtual telemática del curso en el Anillo Digital Docente en las mismas condiciones que otros estudios de la Universidad

TERCERO.- Los colegios y entidades profesionales firmantes colaborarán en la realización del curso obligándose a:

- Informar y difundir activamente entre sus colegiados y asociados la realización del Curso y demás actividades conjuntas realizadas en cumplimiento de los fines de este convenio.
- Participar con profesionales mediadores en la docencia y cualquier tipo de actividad formativa directa o complementaria que se desarrolle en el marco de organización del Curso
- Participar con profesionales colegiales o asociados en las tareas de organización, desarrollo y seguimiento del curso colaborando con el director académico del mismo.
- Gestionar y facilitar, en la medida de sus posibilidades, la realización de prácticas profesionales para los matriculados en el Curso en instituciones y servicios de mediación, públicos y privados.

- Ceder el uso de locales, aulas o espacios propios, en la medida de sus posibilidades y gestionar y facilitar el uso de espacios de otras entidades y servicios para la realización de actividades del Curso.
- Organizar en colaboración con la Universidad de Zaragoza actividades públicas de información y difusión de la mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos.

Las entidades firmantes colaborarán también, en la medida de sus posibilidades, con sus recursos materiales y económicos, que ocasionen la menor repercusión económica posible en la partida de gastos del Curso, por la responsabilidad solidaria de todos los firmantes en la viabilidad económica del Curso y para facilitar un precio adecuado de matrícula para los profesionales inscritos.

Se promoverá también la participación y mecenazgo de instituciones públicas y privadas en la realización de las actividades mencionadas.

CUARTO. Se establece un marco de colaboración institucional entre las partes firmantes para la realización conjunta de actividades de formación, investigación y difusión en mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos.

Las propuestas y gestión de actividades conjuntas podrán realizarlas una o varias de las partes firmantes, con indicación de objetivos, programación en su caso y destinatarios previstos. La propuesta corresponde a la Comisión de Colaboración Universitaria-Intercolegial de Mediación prevista en este convenio, siendo aprobada, en su caso, por la Comisión Institucional de Mediación.

Las asociaciones y colegios profesionales podrán proponer también actividades y cursos complementarios, especializados o de formación continua de sus asociados y colegiados, que completen la formación previa en sus ámbitos de competencias, en colaboración con la Universidad de Zaragoza y con reconocimiento académico.

Dichos cursos o actividades formativas no podrán tener los objetivos de formación inicial o el mismo o semejante diseño estructural en programación que el Curso referido en el Acuerdo primero de este Convenio.

Las entidades firmantes informarán y comunicarán a la Comisión de Colaboración Universitaria-Intercolegial de Mediación las previsiones de realización de actividades asociativas o colegiales sobre mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos, a efectos de facilitar la información, difusión y colaboración interpartes de las mismas.

QUINTO. En el marco de este convenio, se crean las comisiones siguientes:

I. COMISIÓN INSTITUCIONAL DE MEDIACIÓN.

1. Miembros:

- Tres representantes de la Universidad de Zaragoza. La presidirá, por delegación del Rector, el Vicerrector de Política Académica, siendo los otros representantes universitarios el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo y el/la Director/a del Curso, que actuará como secretario de la Comisión.
- El/la Presidente/a o Decano/a de cada asociación, colegio o consejo profesional firmante, o persona en quien se delegue la representación.

2. Funciones:

- a) Aprobar un plan de actividades conjuntas de investigación, difusión e implementación de mediación u otros métodos alternativos de solución de conflictos, para cada curso académico. Las propuestas podrán realizarse por la Comisión de Coordinación.
- b) Ratificar las propuestas de actividades conjuntas de formación que se ajusten al Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre Formación Permanente.
- c) Recibir información y comunicación sobre las actividades de las entidades profesionales contempladas en el ámbito de este convenio.
- d) Proponer e impulsar vías de colaboración con entidades e Instituciones, públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines de este convenio. El Rector de la Universidad de Zaragoza, o autoridad académica en quien delegue expresamente, ostentará plena capacidad y poder de representación de las entidades del convenio para firmar acuerdos, convenios u otros actos jurídicos con instituciones y administraciones públicas y entidades privadas de interés público para cumplir los fines de formación, investigación, difusión e implementación de la mediación en Aragón, en cumplimiento de este convenio, previa aprobación de la Comisión Institucional de Mediación.
- e) Aprobar la memoria final de los estudios propios, cursos y seminarios universitarios que se hayan realizado al amparo de este convenio.
- f) Promover la mediación en la comunidad universitaria y proponer la creación de servicios de mediación, en colaboración con las entidades profesionales, respetando las competencias de las respectivas instituciones universitarias.
- g) Informar previamente la adhesión e incorporación al convenio de los colegios profesionales solicitantes y, en su caso, la renuncia a la continuidad en el convenio de las entidades profesionales que lo soliciten.
- h) Resolver las posibles dudas o controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio.

3. Funcionamiento:

La Comisión se reunirá una vez al año, al menos, a iniciativa de su presidente, con anterioridad al comienzo de cada curso académico, o a petición de un tercio de sus miembros.

Las decisiones se tomarán, preferentemente, por consenso. El presidente de la comisión facilitará la comunicación y conciliación de intereses entre sus miembros y promoverá el mayor grado de acuerdo posible en la toma de decisiones.

En caso de que cualquier miembro de la Comisión solicitase una votación sobre una propuesta, no podrá adoptarse válidamente una decisión si no cuenta con una mayoría de 2/3 de los representantes profesionales y el voto favorable de los representantes universitarios, especialmente si el asunto tratado se refiere a actividades de formación o investigación en las que participe, o pueda participar, la Universidad de Zaragoza.

La comisión podrá invitar a sus reuniones a las personas que considere convenientes para obtener mayor información o aclaración de los asuntos que deba tratar.

La comisión podrá aprobar las normas de organización y funcionamiento en desarrollo de las previsiones de este Convenio.

II. COMISIÓN DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA-INTERCOLEGIAL DE MEDIACIÓN.

1. Miembros:

La Comisión de Colaboración Universitaria-Intercolegial de está formada por el/la directora/a del Curso y un miembro de la Comisión académica del mismo que sea profesor/a de la Universidad, y un representante designado para esta Comisión, por las respectivas entidades profesionales.

La coordinación de la Comisión recaerá en el/la profesor/a universitario/a, que dirija el Curso universitario. La Comisión, con anterioridad al comienzo de cada curso académico, determinará las áreas funcionales de la misma y designará a los responsables de las mismas -entre los representantes profesionales y otros profesores universitarios, para cumplir las funciones correspondientes.

El Coordinador de la Comisión comunicará a la Comisión Institucional de Mediación la composición y organización de esta Comisión y sus cometidos.

Al Coordinador podrá sustituirle para convocar y dirigir las sesiones de la Comisión, en caso de ausencia o enfermedad, el/la profesor/a representante de la Comisión académica del Curso.

Las entidades profesionales podrán designar un sustituto de su representante en la Comisión, para participar en la sesiones de la Comisión por imposibilidad de asistencia del representante oficial.

2. Funciones:

- a) La Comisión de Mediación tiene como función principal la colaboración en la gestión y seguimiento de los planes y actividades conjuntas de formación, investigación, difusión e implementación de mediación.
- b) Proponer, en su caso, un plan de actividades conjuntas de investigación, difusión e implementación de mediación u otros métodos alternativos de solución de conflictos, para cada curso académico.
- c) Aprobar y gestionar las propuestas de actividades conjuntas de formación que se ajusten al Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza.
- d) Coordinar, en su caso, las actividades conjuntas de las entidades profesionales sobre mediación contempladas en el ámbito de este convenio.
- e) Iniciar vías de colaboración con entidades e Instituciones, públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines de este convenio.
- f) Colaborar, y en su caso organizar, la realización de conferencias, congresos, jornadas, seminarios, foros y otros actos de formación, difusión, divulgación, investigación o desarrollo de la mediación.
- g) Diseñar planes estratégicos sobre desarrollo de la mediación en Aragón, estudios, guías y publicaciones sobre mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos.
- h) Diseñar y desarrollar los criterios de calidad en la formación de mediadores, semejantes a los estándares europeos e internacionales en la materia, y de buenas prácticas en el ejercicio profesional de la mediación.
- i) Colaborar en la implantación de proyectos, programas y servicios de mediación, intra o extrajudiciales, organizados por entidades profesionales o Administraciones públicas.
- j) Realizar actividades de difusión y fomento de la mediación en la comunidad universitaria y proponer la creación de servicios de mediación, en colaboración con las entidades profesionales, respetando las competencias de las respectivas instituciones universitarias.

k) Coordinar la realización de prácticas formativas en mediación en servicios y centros vinculados a la Universidad de Zaragoza, entidades profesionales y Administraciones Públicas.

l) Aprobar, inicialmente, la adhesión e incorporación al convenio de los colegios profesionales solicitantes y, en su caso, la renuncia a la continuidad en el convenio de las entidades profesionales que lo soliciten.

3. Funcionamiento:

La Comisión de Colaboración Universitaria-Intercolegial de Mediación se reunirá, al menos, una vez cada trimestre desde el comienzo de cada curso académico, a iniciativa de su coordinador, o a petición de un tercio de sus miembros.

La convocatoria de las sesiones de la Comisión se realizará con una semana de antelación y por medios telemáticos.

El quorum mínimo para la válida celebración de las sesiones de la Comisión requerirá la asistencia de un tercio de sus representantes.

Las decisiones se tomarán, preferentemente, por consenso. El coordinador de la Comisión facilitará la comunicación y conciliación de intereses entre sus miembros y promoverá el mayor grado de acuerdo posible en la toma de decisiones.

En caso de que cualquier miembro de la Comisión solicitase una votación sobre una propuesta, no podrá adoptarse válidamente una decisión si no cuenta con una mayoría de 2/3 de los representantes profesionales y el voto favorable de los representantes universitarios, especialmente si el asunto tratado se refiere a actividades de formación o investigación en las que participe, o pueda participar, la Universidad de Zaragoza.

La comisión podrá invitar a sus reuniones a las personas que considere convenientes para obtener mayor información o aclaración de los asuntos que deba tratar.

SEXTO. La duración del presente convenio, será de cuatro años, prorrogables tácitamente por otros cuatro, hasta el máximo legal permitido, salvo voluntad de alguna de las partes manifestada fehacientemente con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, se garantizarán la correcta y completa realización y finalización de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

SÉPTIMO. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y aprobarse por la Comisión Institucional de Mediación prevista en este convenio, y será recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes firmantes, que deberá constar por escrito.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses. En tal caso, las demás partes podrán acordar, por escrito, el mantenimiento del convenio.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

OCTAVA. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Previamente, podrá intentarse la solución de las diferencias mediante un proceso de mediación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Partes del convenio

A este convenio sólo podrán adherirse e incorporarse los colegios profesionales con ámbito de actuación provincial o autonómico aragonés.

Una vez en vigor este convenio, la incorporación de nuevos colegios oficiales o profesionales al presente convenio podrá realizarse mediante solicitud expresa de adhesión al convenio, que habrá que ser aprobada por las entidades firmantes del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Colegios de Abogados de Aragón

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón representa a los Colegios de Abogados de Huesca y de Teruel en este Convenio, sin perjuicio de que dichos Colegios de Abogados soliciten su incorporación directa al Convenio, que se produciría automáticamente desde la fecha de la solicitud, con nombramiento de representantes en las Comisiones. La Comisión Institucional de Mediación, prevista en este Convenio, ratificará esta incorporación, figurando como Anexo a este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha *ut supra*.

Por la Universidad de Zaragoza

EL RECTOR MAGNÍFICO,

D. José Antonio Mayoral Murillo

Por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

EL DECANO,

D. Antonio Morán Durán

Por el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón

LA PRESIDENTA,

Dña. Gema López Lajusticia

Por el Colegio Profesional de Psicología de Aragón

LA PRESIDENTA,

Dña. Lucía Tomás Aragonés

Por el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales de Aragón

EL PRESIDENTE,

D. Jesús Javier Escartín Sesé

Por el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón

EL PRESIDENTE,

D. Miguel Ruiz Lizondo

Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón

EL PRESIDENTE,

D. David Oroz Alquézar

Por el Colegio Profesional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón

EL DECANO,

D. David Pac Salas

Por la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía

EL PRESIDENTE,

D. Juan Antonio Planas Domingo

Por el Colegio Oficial de Economistas de Aragón

EL DECANO,

D. Javier Nieto Avellaned

Por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón

EL DECANO,

D. José Ignacio Lorenzo Lizalde

Por el Colegio Profesional de Biólogos de Aragón

EL DECANO,

D. Jorge Abad García

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel

EL DECANO,

D. Alfonso Casas Ologaray

Por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la
Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de
Aragón

EL DECANO,

D. Juan Ignacio Larraz Plo

Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

EL DECANO,

D. Ricardo Marco Fraile

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Huesca

EL DECANO,

D. Ángel García Bernués